



# BOP

## Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 229 SUMARIO

**ANUNCIOS OFICIALES**

Pág.

DIPUTACIÓN DE GRANADA. Delegación de Obras Públicas y Vivienda.- <i>Convenios de encomienda de gestión en materia de disciplina urbanística, firmados entre la Diputación de Granada y Ayuntamientos de Cogollos Vega y Gobernador</i> .....	2
Delegación de Presidencia y Contratación.- <i>Formalización de contrato de obras</i> .....	4
Bienestar Social. Servicios Sociales Comunitarios.- <i>Relación provisional de entidades beneficiarias de ayudas para Proyectos de Cooperación Internacional al Desarrollo, convocatoria 2016</i> .....	10
<i>Expte. núm. 3.691/AT</i> .....	3

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA**

SALA DE LO SOCIAL DE GRANADA.- <i>Recurso nº 1.451/16</i> .....	4
---	---

**JUZGADOS**

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO NUEVE DE GRANADA.- <i>Autos núm. 70/16</i> .....	4
SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA.- <i>Ejecución núm. 155/16</i> .....	5

**AYUNTAMIENTOS**

ALMUÑÉCAR.- <i>Bases de la convocatoria para provisión de un plaza de Auxiliar Administrativo de promoción interna por el sistema de concurso-oposición</i> .....	5
CACÍN.- <i>Aprobación del Plan Económico Financiero</i> .....	8
<i>Expediente de suplemento de crédito 1/SC/2016</i> .....	8
<i>Ordenanza de Administración Electrónica</i> .....	9
CARATAUNAS.- <i>Información pública de la cuenta general del presupuesto al ejercicio de 2015</i> .....	9
TORRE CARDELA.- <i>Aprobación inicial de expediente de modificación de créditos núm. 02/2016 por créditos extraordinarios</i> .....	9
TREVÉLEZ.- <i>Aprobación inicial del Presupuesto General</i> .....	1
EL VALLE.- <i>Aprobación definitiva de proyecto de actuación en paraje El Marchal</i> .....	9

Administración: Diputación de Granada. Domicilio: c/ Periodista Barrios Talavera nº 1 (Granada 18014). Tel.: 958 247768 / Fax: 958 247773  
DL GR 1-1958. I.S.S.N.: 1699-6739. Edición digital. <http://www.dipgra.es/BOP/bop.asp>

NÚMERO 6.964

**AYUNTAMIENTO DE TREVÉLEZ (Granada)***Aprobación inicial presupuesto***EDICTO**

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de fecha 18 de noviembre de 2016 el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2016, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley reguladora de Haciendas Locales apro-

bado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Trevélez, 18 de noviembre de 2016.-El Alcalde, Víctor Expósito Fernández.

NUMERO 6.879

**DIPUTACIÓN DE GRANADA****DELEGACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA****EDICTO**

Conforme a lo dispuesto en el art. 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación de los Convenios de "encomienda de gestión en materia de disciplina urbanística", firmados entre la Diputación de Granada y Ayuntamientos de la provincia, según se especifica respecto a fecha y municipios en el Anexo adjunto, y cuyo texto literal es el siguiente:

**CONVENIO DE ACTUACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE GRANADA Y EL AYUNTAMIENTO DE \_\_\_\_\_ SOBRE ENCOMIENDA DE GESTIÓN EN MATERIA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA**

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

**REUNIDOS**

De una parte, D. José Entrena Ávila, Presidente de la Diputación Provincial de Granada, actuando en virtud de lo dispuesto en el art. 34,1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 11/1999 de 21 de abril y en el art. 29. c) del R.D. Legislativo 781/ 1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y autorizado por acuerdo plenario de fecha 31 de mayo de 2016.

De otra parte, D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_

Alcalde/sa Presidente/a del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_ en uso de las facultades que le confiere el art.21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el art.41 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en relación con los artículos 21 y 14 de la referida Ley y R.D. respectivamente y autorizado por acuerdo plenario de fecha \_\_\_\_\_

**EXPONEN**

**PRIMERO.-** De conformidad con el art. 25.2 a) de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local: "El Municipio, ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: a) Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística..."

**SEGUNDO.-** El art. 179 de la LOUA establece que: "1. La inspección para la protección de la ordenación urbanística es una potestad dirigida a comprobar que los actos de parcelación urbanística, urbanización, construcción o edificación, instalación y de uso del suelo y del subsuelo se ajustan a la legislación y ordenación urbanística, y en particular, a lo dispuesto en esta Ley. 2. Los

Municipios y la Consejería con competencias en materia de urbanismo deben desarrollar dichas funciones inspectoras en el ámbito de sus respectivas competencias, en el marco de su planificación y de la cooperación y colaboración interadministrativa".

**TERCERO.-** Por su parte, en los artículos 195 a 197 de la LOUA se establecen las competencias que en materia de infracciones urbanísticas ejercerán los municipios. La competencia para iniciar y resolver los procedimientos sancionadores la atribuye la LOUA al Alcalde del municipio o Concejal en quién delegue, matizándose esta determinación en el sentido de que corresponderá a la Consejería competente si se hubiera adoptado por ésta la medida cautelar de suspensión de una obra sin licencia u orden de ejecución, una vez advertido el Alcalde si éste deja transcurrir un mes desde la advertencia".

**CUARTO.-** El artículo 36, 1,b) de la Ley 7/85 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, según redacción dada por Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, establece como competencia propia de la Diputación: "la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y gestión", a cuyos efectos y de conformidad con el art. 36.2 d) del mismo cuerpo legal:" Da soporte a los Ayuntamientos para la tramitación de procedimientos administrativos y realización de actividades materiales y de gestión, asumiéndolas cuando aquéllos se las encomienden."

**QUINTO.-** El art. 6, 4<sup>a</sup> de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común expone: "Cuando los convenios se limiten a establecer pautas de orientación política sobre la actuación de cada Administración en una cuestión de interés común o a fijar el marco general y la metodología para el desarrollo de la colaboración en un área de interrelación competencial o en un asunto de mutuo interés se denominarán Protocolos Generales".

**SEXTO.-** Finalmente, el art. 15,1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que "la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de derecho público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de la misma o de distinta Administración, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño." El apartado 4 del mismo artículo estipula: "Cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos y Entidades de distintas Administraciones se formalizará mediante firma del correspondiente convenio entre ellas."

En consecuencia, las Administraciones intervinientes proceden a la formulación del presente Convenio de acuerdo con las siguientes,

**ESTIPULACIONES**

**PRIMERA:** Objeto.

Por el presente Convenio, el Ayuntamiento de \_\_\_\_\_ encomienda a la Diputación

de Granada, el ejercicio de las funciones de tramitación de procedimientos en materia de disciplina urbanística, cuyo contenido figura especificado en la cláusula siguiente, sin perjuicio de la titularidad de la competencia sobre esta materia, que corresponde a la Entidad encomendante.

#### SEGUNDA. Actuaciones de la Diputación Provincial.

La encomienda de gestión comprenderá las siguientes actuaciones de procedimiento a realizar por la Diputación de Granada:

##### 1.- Inspección

a) La Diputación a instancias del Ayuntamiento realizará la comprobación de que los actos de parcelación urbanística, urbanización, construcción o edificación, instalación y de uso del suelo y del subsuelo se ajustan a la legislación y ordenación urbanística.

b) Levantará la correspondiente acta de inspección.

##### 2.- Restitución de la legalidad urbanística

a) Recepción de los documentos y de aquellas actuaciones e iniciativas a través de las cuales se comunique la posible comisión de una infracción en materia de disciplina urbanística.

b) Actuaciones previas para determinar si concurren las circunstancias que justifiquen la iniciación de un procedimiento.

c) Remisión al Ayuntamiento de propuesta de acuerdo de iniciación del procedimiento correspondiente, o de propuesta de declaración de improcedencia.

d) Proponer al Instructor del procedimiento.

e) Proponer al Secretario cuando el Ayuntamiento, en su caso, no disponga del mismo.

f) Tramitar el expediente hasta la propuesta de resolución, incluyendo la práctica de pruebas y la propuesta de adopción de medidas cautelares, así como la recepción de alegaciones, documentos o informaciones presentadas por las personas interesadas.

##### 3.- Expediente sancionador

a) Recepción de los documentos y de aquellas actuaciones e iniciativas a través de las cuales se comunique la posible comisión de una infracción en materia de disciplina urbanística.

b) Actuaciones previas para determinar si concurren las circunstancias que justifiquen la iniciación de un procedimiento.

c) Remisión al Ayuntamiento de propuesta de acuerdo de iniciación del procedimiento correspondiente, o de propuesta de declaración de improcedencia.

d) Proponer al Instructor del procedimiento.

e) Proponer al Secretario cuando el Ayuntamiento, en su caso, no disponga del mismo.

f) Tramitar el expediente hasta la propuesta de resolución, incluyendo la práctica de pruebas y la propuesta de adopción de medidas cautelares, así como la recepción de alegaciones, documentos o informaciones presentadas por las personas interesadas.

#### Tercera. Actuaciones del Ayuntamiento.

Para el adecuado cumplimiento de la encomienda objeto del presente Convenio, el Ayuntamiento se compromete a realizar las siguientes actuaciones:

a) Poner en conocimiento de Diputación los hechos que pudieran constituir infracción administrativa y aportar cualquier documentación que se considere oportuna.

b) Todas las notificaciones serán efectuadas por el Ayuntamiento.

c) Comunicar a Diputación la efectividad de las notificaciones realizadas.

d) Enviar a Diputación de Granada las alegaciones y los documentos e informaciones que se presenten por las personas interesadas en sus Registros municipales, en cualquier fase del procedimiento, así como cualquier información y datos que le sean solicitados por la Diputación de Granada, o que se considere relevante para el procedimiento por el Ayuntamiento.

#### Cuarta. Financiación.

El servicio se financiará conforme a la Ordenanza Fiscal aprobada por la Diputación Provincial de Granada al efecto.

#### Quinta. Exclusiones.

En ningún caso, se entenderán comprendidos en la encomienda las actuaciones administrativas de ejecución forzosa del acto administrativo sancionador.

#### Sexta. Causas de extinción

Serán causas de extinción del presente Convenio:

1.- El mutuo acuerdo de las partes.

2.- La denuncia de cualquiera de las partes, con un plazo de preaviso de un mes.

3.- El incumplimiento de alguna de las estipulaciones del presente Convenio imputable a cualquiera de las partes.

En el supuesto de extinción por las causas indicadas anteriormente, se instruirá el correspondiente expediente administrativo en el que se determinen los mecanismos de liquidación de recursos y cargas provocados por la encomienda.

Igualmente, los expedientes sancionadores que en ese momento estén en trámite se entregarán al Ayuntamiento para su continuación.

El presente Convenio podrá ser revisado, por mutuo acuerdo de las partes como consecuencia de las posibles disfunciones y anomalías que se manifiesten durante su vigencia.

#### Séptima. Vigencia y entrada en vigor.

Esta encomienda tendrá carácter indefinido hasta que se produzca alguna de las causas establecidas en el apartado anterior.

La presente encomienda entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el B.O.P., previa aceptación por el Pleno de la Diputación, siendo Diputación de Granada la encargada de efectuar la misma.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio de Encomienda de Gestión, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha anteriormente indicados.

El Presidente de la Diputación. El/La Alcalde/sa

#### ANEXO

Relación de municipios y fecha de firma de los convenios de encomienda de gestión en materia de disciplina urbanística.

#### Municipio. Fecha firma del convenio

Cogollos Vega. 10 de noviembre de 2016

Gobernador. 16 de noviembre de 2016

Granada, 17 de noviembre de 2016.-El Diputado Delegado de Obras Publicas y Vivienda, fdo.: José María Villegas Jiménez.

NÚMERO 6.885

## DIPUTACIÓN DE GRANADA

NÚMERO 6.914

### DELEGACIÓN DE PRESIDENCIA Y CONTRATACIÓN

#### Formalización de contratos de obras

#### EDICTO

- 1.- Entidad adjudicadora:
  - a) Organismo: Diputación Provincial de Granada.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación Administrativa.
  - c) Número de expediente: OB 10/16.
  - d) Dirección de Internet del Perfil de Contratante: <http://www.dipgra.es/contenidos/perfilcontratante/>
- 2.- Objeto del contrato:
  - a) Tipo de contrato: Obras.
  - b) Descripción del objeto: Obra 2012/2/PPOYS-50 - 2014/2/PPOYS-49 "CASTRIL, sustitución parcial de la conducción de abastecimiento a Castril y cambio de tuberías paraje de las Tabernillas".
  - c) División por lotes y número: No procede.
  - d) CPV: 45230000- Trabajos de construcción de tuberías, líneas de comunicación y líneas de conducción eléctrica.
  - e) Acuerdo marco: no procede.
  - f) Sistema dinámico de adquisición: no procede.
  - g) Medio de publicación del anuncio de licitación: BOP Y perfil de contratante del órgano de contratación.
  - h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: BOP y perfil de contratante el día 6 de junio de 2016.
3. - Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
  - a) Tramitación: ordinaria.
  - b) Procedimiento: abierto.
  - c) Criterio de adjudicación: el precio más bajo.
- 4.- Valor estimado del contrato: 216.945,95 euros, IVA excluido.
- 5.- Presupuesto base de licitación: 216.945.95 euros, IVA excluido. Total: 262.504,6 euros.
- 6.- Formalización del contrato:
  - a) Fecha de adjudicación: 6 de octubre de 2016.
  - b) Fecha de formalización del contrato: 14 de noviembre de 2016.
  - c) Contratista: Grupo Constructor Grucal Andalucía, S.A.
  - d) Importe de adjudicación: importe neto: 125.937,12 euros.
  - e) Ventajas de la oferta adjudicataria: las indicadas en el informe de valoración técnico y/o económico conforme a los criterios de valoración establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Granada, 15 de noviembre de 2016.- Diputado Delegado de Presidencia y Contratación, fdo.: Pedro Fernández Peñalver.

## TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

### SALA DE LO SOCIAL DE GRANADA

Recurso nº 1.451/16

#### EDICTO

D<sup>a</sup> Laura Tapia Ceballos, Letrada de Tribunal Superior de Justicia de Andalucía Sala de lo Social, Sede Granada,

CERTIFICO: En el recurso de suplicación 1.451/2016 se ha dictado resolución cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

#### SENTENCIA

En el recurso de suplicación núm. 1.451/2016, interpuesto por Maria Codruta Ciobanu contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número Uno de Granada, en fecha 10/03/16, en autos núm. 220/2015, ha sido ponente el Ilmo. Sr. Magistrado D. Jorge Luis Ferrer González.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado Tecnogás Andalucía, S.L., cuyo actual paradero es desconocido, expido la presente para su publicación el BOP.

#### FALLAMOS

Que estimando parcialmente el recurso formulado por Maria Codruta Ciobanu contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número Uno de Granada, en fecha 10/03/16, en autos núm. 220/2015, seguidos a instancia de la recurrente, en reclamación sobre materias laborales individuales, contra Tecnogás Andalucía, S.L., y FOGASA, debemos declarar y declaramos el derecho al percibo del interés legal de la cantidad indemnizatoria por despido, confirmando el resto de pronunciamientos contenidos en la sentencia recurrida.

Notifíquese la presente Sentencia a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia, con advertencia de que contra la misma puede interponerse recurso de casación para la unificación de doctrina que previene el art. 218 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social y que habrá de prepararse ante esta Sala dentro de los diez días siguientes al de su notificación.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Granada, 10 de noviembre de 2016.-(Firma ilegible).

NÚMERO 5.719

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO NUEVE DE GRANADA

Autos número 70/2016

#### EDICTO

En el presente procedimiento seguido a instancia de Jorge Calvente Herrera, contra Morgan Sierra- Nevada,

S.L., en rebeldía, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, así como auto de rectificación de la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO NUEVE DE GRANADA

JUICIO VERBAL NUM. 70/2016.

SENTENCIA NUM. 100/16.

En Granada, a 4 de julio de 2016. Vistos los presentes autos de juicio verbal núm. 681/2015, por la Sra. Juez de Primera Instancia número Nueve de esta ciudad y su partido, D<sup>a</sup> Verónica Quirós Blanco, seguidos a instancia de D. José Hurtado Fernández representado por la Procuradora D<sup>a</sup> María Luisa Labella Medina, contra D. Juan Pinilla Martín en rebeldía.

FALLO: Que estimando la demanda formulada por D. José Hurtado Fernández representado por la Procuradora D<sup>a</sup> María Luisa Labella Medina, contra D. Juan Pinilla Martín en rebeldía, y debo condenar a la mencionada demandada a abonar a la parte demandante la suma de cuatro mil novecientos euros (4.900 euros) más el interés de demora procesal, con imposición de costas a la demandada.

Líbrese y únase certificación literal de esta resolución a las actuaciones con inclusión de la original en el libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

RECURSOS.- Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Granada (artículo 455.1 de LEC en su nueva redacción dada por la Ley 37/2011 de 10 de octubre de Medidas de Agilización Procesal al superar el presente procedimiento la cuantía de 3.000 euros)

AUTO

D<sup>a</sup> Verónica Quirós Blanco

En Granada, a dieciocho de julio de dos mil dieciséis

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- En el presente juicio se ha dictado sentencia de fecha 4/07/2016, que ha sido notificada a las partes.

Segundo.- En la referida resolución en el encabezamiento de la sentencia, se expresa "Vistos los presentes autos de juicio verbal núm. 681/2015, por la Sra. Juez de Primera Instancia número Nueve de esta ciudad y su partido, D<sup>a</sup> Verónica Quirós Blanco....", cuando en realidad se debiera haber expresado "Vistos los presentes autos de juicio verbal núm. 70/2016, por la Sra. Juez de Primera Instancia número Nueve de esta ciudad y su partido, D<sup>a</sup> Verónica Quirós Blanco.

PARTE DISPOSITIVA

SE RECTIFICA la sentencia de fecha 4 de julio de 2016, en el sentido de que:

Donde se dice "Vistos los presentes autos de juicio verbal núm. 681/2015, por la Sra. Juez de Primera Instancia número Nueve de esta ciudad y su partido, D<sup>a</sup> Verónica Quirós Blanco...",

Debe decir "Vistos los presentes autos de juicio verbal núm. 70/2016, por la Sra. Juez de Primera Instancia número Nueve de esta ciudad y su partido, D<sup>a</sup> Verónica Quirós Blanco....".

No cabrá recurso alguno contra la resolución que decida sobre la aclaración o corrección, sin perjuicio de

los recursos que procedan, en su caso, contra la resolución a la que se refiera la solicitud o actuación de oficio.

Lo acuerda y firma el/la Magistrado/a-Juez, doy fe. El/La Magistrado-Juez; El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

NÚMERO 6.822

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA

*Decreto 11/11/16 en Ejecución núm. 155/16*

EDICTO

D<sup>a</sup> Rafaela Ordóñez Correa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Granada,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 155/2016 a instancia de la parte actora D. José Enrique Rubiño Pérez contra FOGASA, Innovaciones Mi Gym, S.L. y Tecnología Fitness Ty Developmen, S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Resolución de fecha 11/11/16 del tenor literal siguiente:

a) Declarar a los ejecutados Innovaciones Mi Gym, S.L. y Tecnología Fitness Ty Developmen, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 8.245,09 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional. Remítase edicto para su publicación en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Y para que sirva de notificación al demandado Innovaciones Mi Gym, S.L. y Tecnología Fitness Ty Developmen, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 11 de noviembre de 2016.- La Letrada de la Administración de Justicia.

NÚMERO 6.887

## AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR (Granada)

*Bases de la convocatoria de provisión de una plaza de Auxiliar Administrativo de promoción interna por el sistema de concurso-oposición*

EDICTO

Primero. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de las presentes bases la provisión en propiedad de la plaza que se incluye en la Oferta Pública de

Empleo correspondiente al ejercicio del año 2016, aprobada por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 15 de septiembre de 2016 y subsanación posterior de 22 de ese mismo mes y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 200, de fecha 19 de octubre del 2016, cuyas características son:

Grupo C, Subgrupo C2; Clasificación: Administración General; Subescala: Auxiliar Administrativa;

Número de vacantes: Una; Denominación: Auxiliar Administrativo.

El sistema selectivo es de concurso-oposición.

Segundo. Condiciones de admisión de aspirantes.

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario:

a) Ser funcionario de carrera del Ayuntamiento de Almuñécar, perteneciendo a la Escala de Administración General, Subescala: subalterna y Grupo de Clasificación "E", de la disposición adicional séptima de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Tener una antigüedad de, al menos, dos años en la Escala de Administración General, Subescala; subalterna el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación, según lo dispuesto en el artículo 76 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

c) Estar en posesión o en condiciones de obtener a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, el título de graduado en educación secundaria obligatoria.

Tercero. Forma y plazo de presentación de instancias.

Las solicitudes para tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los/las aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte.

Las instancias también se podrán presentar en la forma que se indica en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Las instancias deberán acompañarse de los justificantes (originales o fotocopias debidamente confrontadas) de los méritos que se quieran hacer valer en la fase de concurso, de una fotocopia del documento nacional de identidad y del justificante de haber satisfecho los derechos de examen que se fijan en 57,44 euros. Asimismo, los/las aspirantes deberán confeccionar un índice ajustado a la fase de concurso de las presentes bases en el que se recojan ordenadamente los méritos alegados.

Las solicitudes se dirigirán a la Alcaldía del Ayuntamiento de Almuñécar, y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Cuarto. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de un

mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en el tablón de edictos del Ayuntamiento. En la misma publicación se hará constar el nombramiento del Tribunal así como el día, hora y lugar en que habrán de realizarse todas las pruebas, los sucesivos llamamientos y convocatorias, y en definitiva cualquier decisión que adopte el Tribunal de selección y que deba conocer el personal aspirante hasta la finalización de las pruebas selectivas o, en su caso, la fase de concurso, se expondrán en los locales en donde se haya celebrado el ejercicio anterior o en los que se señalen en el último anuncio, bastando dicha exposición, en la fecha que se inicie, como notificación a todos los efectos. El llamamiento para la sesión siguiente de un mismo ejercicio deberá realizarse con un plazo mínimo de antelación de doce horas, mientras que la convocatoria para un ejercicio distinto deberá respetar un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.

Quinto. Tribunal Calificador.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal Calificador estará constituido por:

- Presidente.

- Secretario, el de la Corporación.

- Cuatro vocales que tendrán la misma o superior titulación que las exigidas en las presentes bases.

Los miembros del Tribunal calificador deberán abstenerse de intervenir y lo notificarán a la autoridad convocante cuando se vean afectados por alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del sector público, así como también aquellas personas que hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas durante los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando se dé alguna de las circunstancias reseñadas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del sector público.

Sexto. Sistemas de selección y desarrollo de los procesos.

El procedimiento de selección de los/las aspirantes constará de las siguientes fases:

- Oposición.

- Concurso.

#### A) Fase de oposición.

La fase de oposición será previa a la del concurso.

Consistirá en resolver, en el tiempo máximo de dos horas, un ejercicio práctico relacionada con el programa de temas establecido y con las funciones asignadas al puesto de trabajo convocado, dirigido a apreciar y valorar la capacidad de los aspirantes para el análisis lógico, la capacidad de raciocinio, la sistemática y claridad de ideas en los planteamientos, la formulación de conclusiones en su caso y la correcta interpretación de la normativa aplicable al caso planteado. La prueba práctica será única y se escogerá por sorteo inmediatamente anterior a la realización de la prueba entre tres alternativas diferentes propuestas por el Tribunal y podrán hacer uso de los textos de normativa legal que estimen convenientes y que aporten (no se permitirá el uso de aparatos electrónicos para la consulta de normativa como tabletas, libros electrónicos... susceptibles de funcionar en conexión en línea (online) independientemente de si tienen activada o no esta función). El tribunal podrá retirar a los opositores los textos cuando considere que no cumplen las características de textos de normativa legal. Este ejercicio se calificará con un máximo de 10 puntos, entendiéndose que superan la prueba aquellos aspirantes que obtengan un mínimo de 5 puntos.

Los/las aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

Finalizada la fase de oposición, el Tribunal procederá a valorar los méritos y servicios de los/las aspirantes que hayan sido considerados como aptos en la citada fase de oposición.

#### B) Fase concurso.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio; su valoración se hará sólo a los/las aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

El Tribunal examinará los méritos aducidos por los/las aspirantes, presentados y debidamente justificados por los/las aspirantes a la fecha de finalización de presentación de solicitudes, y los calificará con arreglo al siguiente baremo:

##### A.1. Experiencia.

a) Por tiempo de servicios prestados a las Administraciones Públicas Locales de más de 10.000 habitantes, en labores de igual o similares características técnicas, 0,05 puntos por mes, hasta un máximo de 3 puntos.

b) Por tiempo de servicios prestados a la Administraciones Públicas Locales, de menos de 10.000 habitantes en labores de igual o similares características técnicas, 0,025 puntos por mes hasta un máximo de 3 puntos.

c) Por cursos, seminarios, congresos y jornadas, que estén relacionados con la Administración Pública General y Local, y siempre que estén impartidos o reconocidos por Administraciones Públicas, con un mínimo de 25 horas, se otorgarán 0,05 puntos por hora hasta un máximo de 3 puntos.

##### A.2. Titulación.

Por estar en posesión de título académico superior al exigido en la convocatoria, incluso si este ha servido para el acceso al proceso de selección:

- Licenciado Universitario: 2 puntos.

Si la Licenciatura, está directamente relacionada con materias económicas, de gestión, administración, dirección de empresas y/o materia presupuestaria, se incrementará la puntuación en 1 puntos.

Todos los méritos se acreditarán mediante fotocopia compulsada de los documentos correspondientes y serán referidos al último día de presentación de instancias.

La puntuación máxima a obtener en la fase de concurso será de 10 puntos.

En caso de empate en la fase de concurso, se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que establece que en caso de empate en la puntuación se acudiría para dirimirlo a la otorgada a los méritos enunciados en el apartado primero de este artículo según el orden establecido. De persistir el empate se acudiría a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala desde el que se concursaba y, en su defecto, al número obtenido en el proceso selectivo.

#### Séptimo. Calificación final.

La calificación final de cada aspirante vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso.

Octavo. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

Una vez terminada la calificación de los/las aspirantes, el Tribunal Calificador hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de edictos del Ayuntamiento, precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas. Dicha relación se elevará a la Alcaldía, que la publicará, una vez realizado el nombramiento, en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los/las aspirantes propuestos/as aportarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte días naturales desde la publicación de la lista definitiva de aprobados en el tablón de edictos del Ayuntamiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u Organismo del que dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

La resolución de nombramiento será adoptada por la Alcaldía a favor de los/las aspirantes propuestos/as por el Tribunal, quienes deberán tomar posesión dentro del plazo que se establezca de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto básico del Empleado Público.

#### Noveno. Incidencias.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se puedan presentar y tomar los acuerdos necesarios y precisos para el buen orden del proceso selectivo en todos aquellos asuntos que no se recojan en las presentes bases, siempre con estricta observancia de la normativa vigente aplicable en la materia.

La convocatoria y sus bases, todos los actos que se deriven del proceso selectivo y las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por las personas interesadas en los plazos y formas establecidos en La Ley 39/2015 del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

De conformidad con la Ley orgánica 15/1999, de 13 de marzo, de protección de datos de carácter personal, se informa que los datos de carácter personal que se obtengan de las solicitudes de participación de los aspirantes serán incorporadas y tratadas de forma confidencial en un fichero propiedad de este Ayuntamiento.

Los datos obtenidos con la solicitud de participación podrán ser utilizados, salvaguardando la identidad de los aspirantes, para la elaboración de estadísticas internas.

#### ANEXO

En virtud de lo dispuesto en el artículo 22.2 in fine de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la función pública, que permite la exención de acreditar conocimientos exigidos ya para el ingreso en la categoría de origen, el programa de temas será el siguiente:

1. El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Motivación, notificación y publicación.

2. Eficacia de los actos administrativos. Validez de los actos administrativos.

3. Revisión de los actos administrativos. Revisión de oficio. Los recursos administrativos: principios generales. El recurso de alzada. El recurso potestativo de reposición. El recurso extraordinario de revisión. El recurso económico administrativo.

4. Los interesados. Concepto y capacidad de obrar. Representación y pluralidad de interesados. Derechos de los ciudadanos. Lengua de los procedimientos. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.

5. La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas. Responsabilidad de las autoridades: evolución histórica y situación actual.

6. Ordenanzas, Reglamentos y Bandos. Procedimiento de elaboración y aprobación. Infracciones.

7. Régimen jurídico del personal de las Entidades Locales: derechos y deberes. Régimen disciplinario. Situaciones administrativas. Incompatibilidades.

8. Funcionamiento de los órganos colegiados locales: régimen de sesiones y acuerdos. Actos y certificaciones de acuerdos. Las resoluciones del Presidente de la Corporación.

9. El procedimiento administrativo: concepto y significado. Principios generales del procedimiento administrativo.

10. El procedimiento administrativo: Términos y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia.

11. El procedimiento administrativo: El Registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

12. El procedimiento administrativo: Fases del procedimiento administrativo. La ordenación del procedimiento. Estudio pormenorizado de cada una de las fases: iniciación, instrucción y terminación.

14. El procedimiento administrativo. Formas de terminación del procedimiento con especial referencia al silencio administrativo.

15. La Administración Electrónica: el acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Sede electrónica. Identificación y autenticación. El certificado digital.

16. Registros, comunicaciones y notificaciones electrónicas. La gestión electrónica de los procedimientos.

17. Las Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos. Las Ordenanzas Fiscales. Impuestos, Tasas y Contribuciones Especiales. Los Precios Públicos

18. La Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. Disposiciones generales. Derechos de las personas. Ficheros de titularidad pública.

19. La atención al público: Reglas básicas en el trato con el ciudadano. Acogida e información al administrado. Los servicios de información administrativa en el Ayuntamiento de Almuñécar.

20. La igualdad de género en la Constitución y en el Estatuto de Autonomía para Andalucía. Normativa básica sobre igualdad. Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género en la normativa básica estatal y andaluza.

NÚMERO 6.932

#### **AYUNTAMIENTO DE CACÍN (Granada)**

##### *Aprobación del Plan Económico Financiero*

#### EDICTO

D. Ernesto Moles García, Presidente del Ayuntamiento de Cacín (Granada), hace saber que, en cumplimiento con lo establecido en el art. 21 de la Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 17 de agosto de 2016, adoptó, acuerdo por el que se aprueba el "Plan Económico Financiero".

Lo que se hace público para general conocimiento en Cacín a 11 de noviembre de 2016.

Cacín, 11 de noviembre de 2016.-El Alcalde, fdo.: Ernesto Moles García.

NÚMERO 6.933

#### **AYUNTAMIENTO DE CACÍN (Granada)**

##### *Expediente de suplemento de crédito 1/SC/2016*

#### EDICTO

Por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el pasado día 11 de noviembre de 2016, se aprobó



provisionalmente el expediente de modificación al presupuesto de gastos por Suplemento de Crédito, 1/SC/2016.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 20 y 38 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, dicho expediente se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, a efectos de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que consideren oportunas a sus derechos.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones en el plazo indicado el expediente se entenderá aprobado definitivamente produciendo efectos desde la fecha de la aprobación provisional una vez que se haya publicado íntegramente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Cacín a, 11 de noviembre de 2016.-El Alcalde, fdo.: Ernesto Moles García.

NÚMERO 6.934

### **AYUNTAMIENTO DE CACÍN (Granada)**

*Ordenanza de Administración Electrónica*

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria urgente celebrada el día 11 de noviembre de 2016, acordó aprobar con carácter provisional la ordenanza de administración electrónica del Ayuntamiento de Cacín.

Se anuncia que dicho acuerdo con todos sus antecedentes permanecerá expuesto al público en este Ayuntamiento, por plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.P., durante el cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En caso de no presentarse reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el citado acuerdo.

En Cacín, 11 de noviembre de 2016.-El Alcalde, fdo.: Ernesto Moles García.

NÚMERO 6.890

### **AYUNTAMIENTO DE CARATAUNAS (Granada)**

*Información pública de la cuenta general del presupuesto 2015*

EDICTO

El Alcalde del Ayuntamiento de Carataunas,

HACE SABER: Que formulada y rendida la cuenta general del presupuesto de esta entidad correspondiente al ejercicio de 2015, se expone al público, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de

Cuentas, durante quince días. En este plazo y ocho días más, contados a partir de la publicación de este anuncio en el B.O.P., los interesados podrán examinarlas y presentar los reparos y las reclamaciones que estimen pertinentes, las cuales serán examinadas por esta Comisión Especial, que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias para la emisión de un nuevo informe.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Carataunas, 17 de noviembre de 2016.-El Alcalde, fdo.: Diego Fernández Fernández.

NÚMERO 6.925

### **AYUNTAMIENTO DE TORRE CARDELA (Granada)**

*Aprobación inicial expediente de modificación de créditos núm. 02/2016 por créditos extraordinarios*

EDICTO

Con fecha de 7 de septiembre de 2016, el Pleno de la Corporación, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito núm. 02/2016 del Presupuesto General, por créditos extraordinarios por importe de 48.000,00 euros.

El expediente se encontrará a disposición de los interesados, por plazo de quince días hábiles, en las dependencias municipales de Secretaría-Intervención, a los efectos de reclamaciones ante el Pleno. Transcurrido el citado plazo sin que se presentaran reclamaciones o alegaciones, el expediente se entenderá definitivamente aprobado de forma automática.

Lo que se hace público para general conocimiento en aplicación de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con el artículo 169 de la misma norma legal.

Torre Cardela, 8 de noviembre de 2016.-La Alcaldesa-Presidenta (firma ilegible).

NÚMERO 6.865

### **AYUNTAMIENTO DE EL VALLE (Granada)**

*Aprobación definitiva de proyecto de actuación*

EDICTO

Por Acuerdo de Pleno de 28.09.2016 ha sido aprobado definitivamente el Proyecto de Actuación para la ejecución de nave de Extracción de Miel en el Paraje El Marchal, Parcela 9 del Polígono 4 del término municipal de El Valle, promotora Pilar Delgado Morillas.

Contra dicho Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este en el BOP, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente anuncio en el BOP. En caso de in-

terposición de recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso administrativo hasta la resolución del primero.

Lo que se hace público para general conocimiento.

El Valle, 24 de octubre de 2016.- El Alcalde, fdo.: Juan Antonio Palomino Molina.

NÚMERO 6.974

## DIPUTACIÓN DE GRANADA

BIENESTAR SOCIAL  
SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS

### EDICTO

El Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Granada, con la asistencia de la Junta de Gobierno, celebrada el día 22 de noviembre de 2016, dictó, entre otras, la siguiente RESOLUCIÓN:

**APROBACIÓN PROVISIONAL DE LAS SUBVENCIONES OTORGADAS A LAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO BENEFICIARIAS, PARA LOS PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO, CONVOCATORIA 2016.**

La Sra. Diputada de Bienestar Social formula la siguiente propuesta, una vez conformada por la intervención

En uso de las atribuciones que me confiere la vigente legislación de Régimen Local, y dado que por resolución del Sr. Presidente con la asistencia de la Junta de Gobierno de fecha 21 de junio de 2016 se aprobó, la convocatoria de ayudas a proyectos de cooperación internacional para el desarrollo del ejercicio 2016, lo que se hizo público para general conocimiento mediante su inserción en el BOP nº 127 de fecha 6 de julio de 2016.

Por otra parte, existe consignación presupuestaria suficiente en la aplicación presupuestaria 130 23107 48901, con un presupuesto aprobado que asciende a un total de 210.000 euros.

Así mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 7.2 de la convocatoria de ayudas a proyectos de cooperación internacional para el desarrollo del año 2016, la Diputada Delegada de Bienestar Social (Órgano Instructor), a la vista del expediente y del informe emitido por la Comisión Técnica, formulará propuesta de resolución provisional al órgano concedente, ésta contendrá todas las entidades beneficiarias, con el nombre del proyecto, la aportación económica y la prestación o servicio que se concede. Igualmente, en la misma propuesta, se adjuntará un listado con todas aquellas ONGDs que tengan la condición de suplentes, en el caso de que las hubiera.

Visto el Informe Jurídico emitido por el Técnico, y la información que obra en el expediente, se desprende que las entidades beneficiarias cumplen con todos los requisitos necesarios para acceder al procedimiento de concesión de subvenciones.

Por todo ello RESUELVO:

Primero: Aprobar la relación provisional de las entidades sin ánimo de lucro beneficiarias para la convocatoria de ayudas a proyectos de cooperación internacional para el desarrollo del año 2016 (anexo 1), y cuyos proyectos presentados por las mismas, hayan sido admitidos. A continuación se relacionan estas entidades, con el nombre del proyecto, la aportación económica y la prestación o servicio que se subvenciona.

Segundo: Las entidades y ONGDs sin ánimo de lucro beneficiarias, deberán de presentar la aceptación, reformulación o renuncia mediante la presentación del anexo II, teniendo un plazo de quince días naturales a contar desde el día siguiente a su publicación en el B.O.P. Todas aquellas ONGDs que no cumplan con este requisito, quedarán desestimadas automáticamente, quedando supeditada la eficacia de la subvención, a la presentación de dicho anexo.

Tercero: Publicar el acuerdo de la Junta de Gobierno en el B.O.P. de Granada y en la página web de Diputación de Granada, que contenga la lista de entidades sin ánimo de lucro beneficiarias, incluyendo el nombre del proyecto, la aportación económica y la prestación o servicio de la ejecución de los proyectos presentados, que se subvencionan en la convocatoria de ayudas a proyectos de cooperación internacional para el desarrollo del año 2016.

<b>ANEXO 1</b>		
<b>ASOCIACIÓN MADRE CORAJE</b>	FORTALECIÉNDONOS POR NUESTROS NIÑOS Y NIÑAS DESARROLLANDO Y PROMOVRIENDO LAS INNOVACIONES DE LA REFORMA EDUCATIVA REGIONAL AUTÓNOMA EN APURIMAC	10.000,00
<b>MANOS UNIDAS</b>	PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES EDUCATIVAS, DE PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO PROFESIONAL DE LAS NIÑAS Y MUJERES EN DOUAR DE AMDERNANE. MARRUECOS	10.000,00
<b>FUNDACIÓN ITAKA ESCOLAPIOS</b>	FORTALECIMIENTO Y CRECIMIENTO DE LA RED ESCOLAPIA DE EDUCACIÓN RURAL EN BOLIVIA	6.000,00
<b>ASAMBLEA DE COOPERACIÓN POR LA PAZ</b>	MEJORAR EL ACCESO, LA DISPONIBILIDAD Y LA CALIDAD DE LOS ALIMENTOS EN KORKADJE, SENEGAL	12.000,00
<b>HAREN ALDE (EN FAVOR DE LOS DEMÁS)</b>	FORTALECIMIENTO DE LOS MECANISMOS DEMOCRÁTICOS Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL DISTRITO DE CHACHAPOYAS, PERU	6.000,00
<b>MOVIMIENTO POR LA PAZ</b>	MEJORAR LA CALIDAD DE LA ATENCIÓN A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA EN EL DEPARTAMENTO DE LOLOLÁ, GUATEMALA	7.000,00
<b>ASOCIACIÓN COOPERACIÓN Y DESARROLLO CON EL NORTE DE ÁFRICA (CODENAF)</b>	APOYO AL FORTALECIMIENTO SOCIO-ORGANIZATIVO DE ASOCIACIONES DE MUJERES EMPRENDEDORAS DEL NORTE DE MARRUECOS	6.000,00
<b>ASOCIACIÓN DE EMISORAS MUNICIPALES Y COMUNITARIAS DE ANDALUCÍA DE RADIO Y TELEVISIÓN</b>	ESCUELAS DE PAZ. PROMOCIÓN DE LA CULTURA DE PAZ A TRAVÉS DE BUENAS PRÁCTICAS EN EL ÁMBITO EDUCATIVO.	6.000,00
<b>UNIÓN IBEROAMERICANA DE MUNICIPALISTAS</b>	EMPODERAMIENTO POLÍTICO DE MUJERES LIDERESAS PARA GENERAR POLÍTICAS PÚBLICAS DE IGUALDAD DE GÉNERO EN GOBIERNOS LOCALES DE EL SALVADOR.	10.000,00
<b>ASOCIACIÓN SENDEROS DE MAÍZ</b>	HACIA LA EDUCACIÓN INCLUSIVA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD SENSORIAL EN EL DEPARTAMENTO DE SOSOLÁ (GUATEMALA)	12.500,00
<b>PROMOCIÓN CLARETIANA PARA EL DESARROLLO-BETICA</b>	APOYO A LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTUDIOS SUPERIORES EN PERMACULTURA EN EL CETHA POTREROS	6.000,00
<b>ASOCIACIÓN CALOR Y CAFÉ DE GRANADA</b>	CREACIÓN DE UNA ESCUELA-GUARDERÍA INFANTIL EN AKOROS(KENIA) Y MANTENIMIENTO DE OTRAS 22 YA EXISTENTES EN LA COMARCA QUE CIRCUNDA A AMAKURIAT	16.000,00
<b>FUNDACIÓN TAKELI: AMIGOS DE TOGO</b>	PUESTA EN MARCHA DE LA GRANJA ESCUELA DEL LYCÉE TECHNIQUE GRANADA DE TECHEBEBÉ	16.000,00
<b>ASOCIACIÓN CENTRO DE INICIATIVAS PARA LA COOPERACIÓN BATA</b>	CONTRIBUCIÓN AL ALCANCE DE LA SOBERANÍA ALIMENTARIA EN EL DISTRITO DE MARRACUENE. MOZAZAMBIQUE	12.000,00
<b>CRUZ ROJA ESPAÑOLA</b>	MEJORA DE LA CAPACIDAD PRODUCTIVA Y DE GENERACIÓN DE INGRESOS EN EL SECTOR AGRÍCOLA DE 300 FAMILIAS EN KARANGAZI Y RWIMIYAGA (RUANDA)	18.000,00
<b>SEMILLAS DE ESPERANZA</b>	MEJORA DEL SANEAMIENTO ESCOLAR EN LA COMUNIDAD PAXAN EN TOTONICAPÁN, GUATEMALA	17.000,00
<b>ASOCIACIÓN GRANADINA DE AMISTAD CON LA RASD</b>	TRABAJO SOCIAL EN APOYO A VACACIONES EN PAZ	7.000,00
<b>ASOCIACIÓN ANDALUZA POR LA SOLIDARIDAD Y LA PAZ</b>	CONSTRUCCIÓN DE TRES SISTEMAS DE RIEGO PARA GARANTIZAR LA SOBERANÍA ALIMENTARIA EN COMUNIDADES INDÍGENAS DE LA SERRANÍA TAPACARÍ	12.000,00
<b>FUNDACIÓN ALBIHAR</b>	MEJORA DEL ACCESO Y CALIDAD DE LA EDUCACIÓN EN OBOUT, CAMERÚN	6.000,00
<b>ASOCIACIÓN PAZ Y BIEN ONGD</b>	UNIDAD DE EXPLORACIÓN GINECOLÓGICA EN EL CONSULTORIO MÉDICO DE PAZ Y BIEN	7.500,00
<b>SOLIDARIDAD, EDUCACIÓN Y DESARROLLO</b>	POTENCIANDO EL DERECHO A LA EDUCACIÓN EN BOUAKE, COSTA DE MARFIL	7.000,00
<b>TOTAL</b>		<b>210.000,00</b>

La Junta de Gobierno estima que procede aprobar la propuesta formulada en el sentido expresado. La Presidencia así lo resuelve.

Lo que se comunica, a reserva de la aprobación del acta, en Granada a 24 de noviembre de 2016.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos de las personas interesadas.■